República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 20 MAY 2021

Proceso Declarativo de Restitución
Radicado No. *11001 31 03 003* ***2020 00411***

Visto el informe de secretarial que antecede dado que la demanda fue subsanada en tiempo y al encontrarse reunidos los requisitos de forma establecidos en el Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

1.- ADMITIR la demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE**, del bien identificado con F.M.I. Nos. 50N- 00385866 ubicado y alinderado conforme se describe en los hechos y pretensiones del libelo inicial, de **RUBEN DANILO ALFONSO ALFONSO** contra **LAUREANO FUENTES SANCHEZ, LEONARDO FUENTES MEJIA Y ALFOMBRAS Y CORTINAS LA ARAÑA LTDA.**

2.- CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con el inciso segundo (2°) del artículo 368 *ejusdem*.

3.- TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I Art. 368 y Ss. del Código General del Proceso. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos de los artículos 291 a 292 de la misma codificación en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

4.- Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, la parte actora deberá prestar caución en legal forma por la suma de $,300.0000.000,oo MCTE., dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, conforme lo previsto en el inciso 2° numeral 7° del artículo 384 del C.G. del P.

5°- RECONOCER personería para actuar al abogado ANDRES CAMILO TARAZONA como apoderado del extremo demandante, en los términos y para lo fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 033 hoy 21 MAY 2021
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria